



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE SEGUNDA CUANTIA No. 008 DE 2014

**“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE
HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SUS CENTROS DE SALUD LA COLINA Y
PESCADERO”**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PIEDECUESTA

MAYO 06 DE 2014

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La siguiente es la descripción técnica de los bienes requeridos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Equipo de Rayos X peri apical	1
2	Unidad Odontológica eléctrica	3
3	Monitor se signos vitales sin impresora	1
4	Monitor fetal ante parto	1
5	Carro de paro	1
6	Silla de ruedas estándar	1
7	Balanza pesa bebe	5
8	Equipo de órganos de los sentidos	7
9	Doppler fetal audio dúplex	2
10	Laringoscopio adulto fibra óptica	1
11	Laringoscopio pediátrico fibra óptica	1
12	Negatoscopio metálico de un cuerpo	1
13	Oxímetro de pulso	2
14	Termo higrómetro	2
15	Pinza para cuerpo extraño en ojo	1
16	Pinza para cuerpo extraño en oído	1
17	Lámpara de fotocurado	1
18	Vitrina enfriadora	1
19	Compresor odontológico	1
20	Equipo de órganos de pared	1
21	Unidad portátil	1

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes:

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
- Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
- Formular las orientaciones, sugerencias, indicaciones y recomendaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

- Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
- Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las normas legales y especialmente las del Invima para el manejo, comercialización y distribución de los implementos y equipos biomédicos.
- El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato
- Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas.
- Colaborar con los supervisores, auditores, interventores y/o funcionarios de la ESE y la Secretaría de Salud Departamental, para el cumplimiento de sus labores, suministrando la información necesaria, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control que les compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan.
- Proveer los implementos y equipos biomédicos requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE.
- Atender los requerimientos realizados por la auditoría y/o la supervisoría y/o interventoría, respecto de la prestación objeto del contrato.
- Asignar con prontitud la entrega de los implementos y equipos biomédicos según los requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio.
- Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato.
- Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación, pero prevalecerá lo estipulado en los estudios previos y en los pliegos de condiciones.

- El contratista deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social.
- Garantizar el efectivo cumplimiento de las exigencias normativas referente al objeto contractual.
- Entregar los implementos y equipos biomédicos requeridos con sujeción estricta a las especificaciones de cantidad y presentación dispuesta en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la propuesta del contratista, debiendo suministrarse la totalidad en una sola entrega. No se admiten entregas parciales.
- Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multa y caducidad de conformidad con las normas vigentes.